

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez. Le informo que el término para contestar el llamamiento en garantía venció el 9 de junio de 2023, como quiera que el auto que admitió dicho trámite y corrió traslado, se notificó por estados del 11 de mayo de 2023. El apoderado de la llamada en Garantía SBS Seguros S.A., arrió contestación dentro del término, el último día que tenía para hacerlo. A Despacho, 04 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	<b>Verbal.</b>
<b>Demandantes</b>	Iván Darío Madrid Durango y Otros.
<b>Demandados</b>	Cooperativa de Transportes del Urabá y Occidente Antioqueño y Otros.
<b>Llamante</b>	Otoniel Gómez Aristizábal.
<b>Llamado</b>	SBS Seguros Colombia S.A.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2023 00066 00</b>
<b>Sustanciación No. 416</b>	Incorpora respuesta oficios tramite de citación – ordena oficiar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la constancia secretarial que antecede, la llamada en garantía SBS Seguros Colombia S.A. arrió dentro del término oportuno pronunciamiento al llamamiento en garantía realizado por el señor Otoniel Gómez Aristizábal, se tiene por contestado dicho llamamiento por la aseguradora en mención.

Se ordena que, por secretaría, se dar traslado de las excepciones propuestas por la aseguradora en mención, junto con las propuestas por los demás integrantes de la parte pasiva, dado que no se puede prescindir de dicho traslado como lo ordena el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no se tiene constancia de acuse de recibido del llamante en garantía, y de la parte demandante, para poder realizar el conteo del tiempo en que deben o debieron aportar pronunciamientos al respecto.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ.**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **124**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**